



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 9
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE GURABO, HON. VIMARIE PEÑA DÁVILA, A RECIBIR FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES, ENTRE OTRAS, REALIZADAS PARA RECAUDAR FONDOS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA MUNDIAL ANUAL QUE BUSCA CREAR CONCIENCIA Y MOVILIZAR A LA ACCIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A CREAR LA CUENTA DE CONTABILIDAD NECESARIA PARA RECIBIR DICHOS FONDOS Y TRANSFERIR EL IMPORTE QUE SE RECIBA POR DICHOS RECAUDOS AL CENTRO SALUD JUSTICIA DE PUERTO RICO, ADSCRITO A LA ESCUELA DE MEDICINA SAN JUAN BAUTISTA, INC., QUE OFRECE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" es una campaña internacional que se celebra anualmente del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, al 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos. Esta iniciativa busca sensibilizar, educar y movilizar a la comunidad para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas. La campaña es liderada por la sociedad civil con el apoyo de la ONU y abarca una variedad de actividades, como la lucha contra el abuso digital y la promoción de la igualdad de género.

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos de la Mujer y Ayuda a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Gurabo se unirá a esta importante campaña en el año 2025, reafirmando su compromiso con la promoción de la equidad, el respeto y la seguridad para todas las personas, y desarrollando actividades y esfuerzos colaborativos durante este periodo para crear conciencia y fomentar una cultura de paz. Con este proposito como norte, la Oficina y estará realizando varias actividades para crear conciencia sobre la no violencia a mujeres y niñas. Algunas de estas actividades generarán una aportación en metálico y luego de descontar los gastos en que se incurra para la celebración de las mismas, el remanente de los fondos recibidos, serán donados al Centro Salud Justicia de Puerto Rico, adscrito a la Escuela de Medicina de San Juan Bautista, Inc., para continuar el servicio que se les ofrece a las víctimas de agresión

sexual. Se llevarán a cabo actividades deportivas, talleres, concursos y radiomaratonas, entre otros para el recaudo de fondos.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 1.008- Poderes de los Municipios en su inciso (j), establece que los municipios tendrán la facultad de aceptar y recibir donaciones y la describe de la siguiente manera:

...

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: Conforme a lo estipulado en la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, mejor conocida como **“Código Municipal de Puerto Rico”**, según enmendada, en su Artículo 1.008 - Poderes de los Municipios, y su inciso (t) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(t) Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.040- Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas (21 L.P.R.A. § 7066) y su inciso (c) - dispone que:

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo.

...

(c) Las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando, la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. El requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan

a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal. En estos casos, bastará con mayoría simple, entiéndase, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 dispone — Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro (21 L.P.R.A. § 7198)

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1: Se declaran y reconocen como actividades de alto interés público la participación de la Oficina de Asuntos de la Mujer y Ayuda a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Gurabo en la campaña de los "16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género" y los servicios ofrecidos a la ciudadanía por parte del Centro Salud Justicia de Puerto Rico, adscrito a la Escuela de Medicina de San Juan Bautista, Inc.

SECCION 2: Autorizar a la Alcaldesa de Gurabo, al Municipio de Gurabo y a la Oficina de Asuntos de la Mujer y Ayuda a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Gurabo, a unirse a las actividades que se celebran con motivo de los "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género".

SECCION 3: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Gurabo y/o a la persona a quien se delegue, a realizar las transacciones necesarias para recibir los fondos o

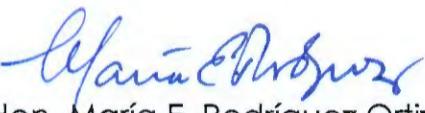
donativos producto de los eventos que se realicen con motivo de las actividades desarrolladas durante la celebración de los "16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género".

- SECCION 4:** Una vez concluidas todas las actividades y luego pagar todas las obligaciones relacionadas a la celebración de estas, se autoriza al Municipio de Gurabo a donar cualquier sobrante de los fondos recibidos a favor de Centro Salud Justicia de Puerto Rico, remitiendo un cheque a esos efectos, a favor de dicha entidad.
- SECCION 4:** Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico y/o a la persona que esta designe a suscribir cualquier documento que fuere necesario para llevar a cabo la celebración de estas actividades.
- SECCION 5:** El Director de Finanzas deberá someter un informe de ingresos y egresos de dichas actividades a la Legislatura Municipal dentro de los 90 días siguientes a la finalización de celebración de la actividad.
- SECCION 6:** De existir algún conflicto entre esta Ordenanza con alguna otra Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de esta, las disposiciones de la presente prevalecerán en cuanto a lo aquí autorizado.
- SECCION 7:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para su conocimiento y acción.
- SECCION 8:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

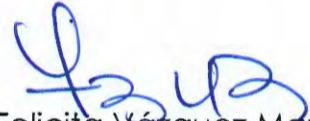
Aprobación

Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 18 de noviembre de 2025 en Sesión Ordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, Juan B. Pérez Sánchez, Evelyn Dávila Sierra, José R. Castro Benjamín, Raquel Martínez Carrillo, Víctor Vázquez Cruz, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Lairanissa Román Fontánez, Zoraida Hernández Morales, José J. Cruz Hernández, Carmen López Miranda, Ericca Vélez Diaz.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 20 de noviembre de 2025.



Hon. María E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobado por la alcaldesa el 20 de noviembre de 2025.



Hon. Vimarie Peña Dávila
Alcaldesa
Municipio de Gurabo